RESOLUCIÓN N° 4825

(06 DIC. 2021)

Por la cual se autoriza la celebración de un contrato de Prestación de Servicios con la IPS **SOMEFYR "PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CERTIFICACIÓN Y VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"** de conformidad a lo establecido en la resolución no 1841 de 2013, resolución 583 de 2018, resolución 1043 de 2020, se justifica un proceso de Contratación Directa.

Por la cual se justifica un proceso de Contratación Directa.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el Articulo 209 de la Constitución Nacional consagra: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que la función pública se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen, lo anterior en concordancia con el artículo 3 de la ley 489 de 1998.

Scanned by CamScanner

RESOLUCIÓN N° 4825

(06 DIC. 2021)

Que es pilar fundamental de la Administración Pública, llevar a cabo la colaboración entre las entidades para permitir un desarrollo armónico y cumplir con los postulados constitucionales frente a sus administrados.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49, incisos 1 y 2, disponen que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y por tal razón deberá garantizar su acceso a todas las personas.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que conforme a la ley 10 de 1990 y a la Ley 60 de 1993 se inician el fortalecimiento y la descentralización el servicio público en salud, así como el empoderamiento de las entidades territoriales y la Nación.

Que según el artículo 3° de la Ley 10 de 1990, el servicio público de salud se regirá por los principios básicos de Universalidad, Participación ciudadana, Participación comunitaria, Subsidiariedad, Complementariedad, Integración funcional.

Que la Ley 1346/09 aprueba la Convención de las Naciones Unidas ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Que la Ley estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que el Ministerio de Salud, en cumplimiento en lo dispuesto en el Artículo sexto de la Ley 1438 de 2011 y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida mediante Resolución 1841 de 2013 formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, el cual presenta diferentes perspectivas

Scanned by CamScanner

RESOLUCIÓN N° 4825

(06 DIC. 2021)

Que la Resolución 1536 del 11 de mayo de 2015, establece disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud, en la cual estipula dentro del plan territorial de salud las líneas operativas promoción de la salud, gestión del riesgo, gestión de la salud pública y otras consideraciones referentes al plan territorial de salud

Que "La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al orden interno mediante la Ley 1346 de 2009, prevé que las personas con discapacidad, incluidas aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Una de las obligaciones de los estados parte de la mencionada convención consiste en recopilar información estadística adecuada, que permita la formulación y aplicación de las políticas dirigidas a la población con discapacidad y que tal información se utilizará para identificar y eliminar las barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos".

Que de acuerdo con lo anterior es importante desarrollar acciones encaminadas a la Certificación de Discapacidad y la plataforma del Registro, Localización y Caracterización de personas con Discapacidad-RLCPD es el medio por el cual se registra la información contenida en el certificado de discapacidad de las personas que hayan sido certificadas a fin de obtener su caracterización y su localización geográfica en los niveles municipal, departamental y nacional. El Registro es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO.

La Certificación de Discapacidad es el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud-CIF-, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del RLCPD. (Art. 3 y 4 Resol. 583 de 2018)

Que La Resolución 583 de 2018 determina en su Artículo 1. Objeto. Por medio de la presente resolución se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD, como mecanismos para certificar, localizar y caracterizar a las personas con discapacidad y se adopta el anexo

Scanned by CamScanner

RESOLUCIÓN N° 4 8 2 5 L 1

(06 DIC. 2021)

técnico denominado "Manual Ttécnico de Certificación y Registro de Discapacidad" que hace parte integral de este acto administrativo y *Artículo 2.* Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta resoluciónn se aplicarán a las secretarías de salud, o las entidades que hagan sus veces, a las Entidades Promotoras de Salud – EPS- del Régimen Contributivo y Subsidiado, entidades adaptadas y administradoras de los regímenes Especial y de Excepción, y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS

Que La Resolución 1043 de 2020: Tiene como objeto establecer los criterios para la asignación y distribución de los recursos destinados a la implementación de la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y caracterización de las personas con discapacidad-RLCPD.

Que La valoración multidisciplinaria es realizada por un equipo multidisciplinario conformado por tres profesionales, de los cuales uno debe ser profesional en medicina y los otros dos de dos áreas diferentes de la salud como fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, enfermería, psicología, optometría y trabajo social. Esta consulta es realizada tanto por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS públicas como privadas, autorizadas y certificadas por las secretarías de salud de orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, de acuerdo con el cumplimiento de los criterios definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la Resolución 1043 de 2020.

Que La Resolución 113 de 2020 en su artículo 20 reza: Responsabilidades de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud. Además de las responsabilidades establecidas en artículos anteriores, las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o quienes hagan sus veces, deberán: *20.1.* Incluir en su plan de acción anual, acciones de actualización continua, cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de certificación de discapacidad y del RLCPD, en coordinación con el comité territorial de discapacidad. (*20.2.)* Gestionar con otros sectores la inclusión del certificado de discapacidad, como parte de los requisitos para el acceso a sus planes, programas y proyectos. (*20.3.*) Asignar por lo menos un funcionario (*20.3.)* Asignar por lo menos un funcionario del sector salud como referente de discapacidad y responsable del RLCPD. (*20.4.)* Garantizar la disponibilidad de IPS autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad. (*20.5.*) Brindar asistencia técnica y capacitación sobre certificación de discapacidad y RLCPD a las IPS autorizadas, en pro de garantizar la calidad de la información registrada. (*20.6.*) Disponer de las condiciones técnicas y administrativas para

Scanned by CamScanner

RESOLUCIÓN N° 4 825

(06 DIC. 2021)

tramitar oportunamente las solicitudes de actualización de los datos de las personas incluidas en el RLCPD, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la presente resolución. *(20.7.)* Brindar información a las personas con discapacidad sobre los usos del certificado de discapacidad.

Que mediante Resolución N° 367 del día 24 de marzo del 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social efectúa la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de inversión del MSPS, RUBRO "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", Vigencia Fiscal 2021 para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. En su artículo 1, en lista la asignación de los recursos por Departamento Asignándose unos recursos destinados por parte del Ministerio de Salud por una cifra de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CT ($163.167.180)** al Departamento de Norte de Santander que se incorporaron mediante el Acuerdo No. 006 del 2 de julio de 2021 "Por la cual se modifica mediante adición el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander para la actual Vigencia Fiscal", para implementar el Proceso de Certificación de Discapacidad en el Departamento.

Que, mediante Certificación de Cumplimiento de Criterios, el director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander **CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA,** avaló que el Departamento de norte de Santander cuenta con instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS que han manifestado su intención de realizar valoraciones para certificación de discapacidad y que cuentan con los (6) seis criterios de idoneidad para tal propósito.

Que el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, modificado por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 dispone que *"Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Que, dentro del presupuesto de la entidad, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 3344 del 30 de noviembre de 2021, asignado a la IPS SOMEFYR.

Que el contratista deberá constituir a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD una

Scanned by CamScanner

RESOLUCIÓN N° 4825 1

(06 DIC. 2021)

garantía única, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una aseguradora o entidad financiera legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: IPS SOMEFYR S.A.S.
- Aportará una garantía que ampare el cumplimiento del contrato de prestación de servicios en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, vigente por el plazo de ejecución pactado y seis (6) meses más.
- CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, por el término de la duración del contrato y seis (6) meses más.

Que el Informe de Estudios y Documentos previos, así como la demás documentación del proceso de contratación, estará a disposición de los interesados y comunidad en general en la oficina de Gestión en Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, ubicada en la Avenida 0 con Calle 10, Edificio Rosetal, tercer piso, en el horario de oficina.
Que una vez revisada la documentación aportada por las IPS SOMEFYR, cumple con los requisitos exigidos para la contratación.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores planteadas se hace necesaria la contratación de la IPS SOMEFYR para la prestación de servicios para la Certificación y Valoración Clínica Multidisciplinaria simultánea de discapacidad a las personas residentes en el departamento Norte de Santander.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR justificada la contratación bajo la modalidad directa, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y, como consecuencia de ello, ordénese suscribir el respectivo Contrato de Prestación de Servicios, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER como CONTRATANTE, y la IPS SOMEFYR, en calidad de CONTRATISTA. • **"IPS SOMEFYR" PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CERTIFICACIÓN Y VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

Scanned by CamScanner

RESOLUCIÓN N° 4825

(06 DIC 2021)

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia del contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2, numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con la IPS SOMEFYR con NIT. 900229038-9, representada legalmente por **OMAR GIOVANNI RANGEL PEREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.494.322 de Cúcuta N.S, nombrado mediante acta de Asamblea de fecha 24 de junio de 2020, obrando en su calidad de representante legal, por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS** PESOS M/CTE ($135.242.800,00), amparados presupuestalmente de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 3344 del 30 de noviembre de 2021, para implementar el Proceso de Certificación y cuyo objetivo de dichos recursos serán lograr 1.100 certificaciones de Discapacidad en el Departamento.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a quien corresponda la elaboración de los correspondientes estudios previos y los trámites precontractuales subsiguientes

ARTICULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP II conjuntamente con el contrato de prestación de servicios una vez perfeccionado y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 06 DIC. 2021

CARLOS ARTURO MARTÍNEZ GARCÍA
Director Instituto Departamental de Salud

Elaboro: Paola Andrea Osorio Narváez/ Abogado Externo IDS
Revisó: Laddy Andrea Corzo Peña/ Asesor Despacho IDS

Scanned by CamScanner